



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por el Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	DIRECCION FONCONDIS
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	DICIEMBRE DE 2025
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (<i>Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N° 1).</i>)</p> <p>El Artículo 2° de la Constitución Política establece que: "<i>Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución</i>"</p> <p>El artículo 267 de la Constitución consagra: "<i>El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</i>"</p> <p>El artículo 105 del Decreto 403 de 2020 estipula: "Titularidad y naturaleza del control fiscal. <i>La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.</i></p> <p><i>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal</i>".</p> <p>La Contraloría Distrital de Santa Marta es una entidad que tiene como función principal ejercer el control fiscal en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, orientado por los principios de economía, eficiencia, equidad e independencia, y valoración de los costos ambientales, mediante el uso de nuevas tecnologías y un personal capacitado.</p> <p>El Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de propender por la formación, crecimiento y motivación de los trabajadores de la Contraloría Distrital de Santa Marta, para que sus acciones y desempeños conlleven a su realización profesional y con la mayor eficacia posible, al cumplimiento de las finalidades de la entidad.</p> <p>La Contraloría Distrital de Santa Marta cuenta con una planta de personal de 38 funcionarios los cuales se encargan de desarrollar, apoyar las actividades y obligaciones asignadas a la Entidad y propender por el cumplimiento de la misión y visión de la Contraloría.</p>	



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Con el fin de contribuir al desarrollo del Talento Humano al servicio del Estado, el Gobierno expidió el Decreto Ley No. 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Artículo 13. "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

Artículo 14. "Finalidades del Sistema de Estímulos. Son finalidades del sistema de estímulos las siguientes: A. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados. B. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados. C. Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades. D. Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados".

Adicionalmente en su capítulo II, Artículo 19 define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

"Se plantea el Bienestar Social bajo el concepto de factores culturalmente determinados, para aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar.

De esta manera, el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna.

Bajo esta premisa se manejan dos áreas, la primera de ellas corresponde al Área de Protección y Servicios Sociales que hacen referencia a la promoción de servicios tales como salud, vivienda, educación, recreación, cultura, y ambiente laboral, lo cual hace parte del interés general Institucional por lograr el mejoramiento del nivel



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

de vida de los funcionarios, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función de servicio a la comunidad.

Esta forma de asumir el Bienestar Social laboral en los contextos organizacionales, personal y social exige vincular al servidor público como sujeto participante; procurar la expresión de su potencial y su autonomía, reconocer y rescatar sus conocimientos, experiencias y hábitos positivos, así como sus formas de organización y solidaridad en cuanto constituyen bases fundamentales para construir mejores niveles de bienestar.

La segunda área, es la de Calidad de Vida Laboral, en la que prima el interés por resaltar el sentido humano, reconocer en la persona que diseña, procesa, ejecuta, y evalúa sus sentimientos, creencias, gustos, temores, expectativas, y necesidades que se manifiestan mediante su interacción social. Por ello es importante que el lugar de trabajo sea un espacio vital que proporcione posibilidades de realización personal y social, además de proveer algunos de los medios que contribuyan a mejorar el nivel de vida del grupo familiar.”

El Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece:

Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. “Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1°. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

Artículo 2.2.10.3. Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 2.2.10.6. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 2.2.10.7. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

Preparar al pre pensionado para el retiro del servicio.

Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

Fortalecer el trabajo en equipo.

Adelantar programas de incentivos.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

Artículo 2.2.10.8. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Artículo 2.2.10.9. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

En tal sentido y con el fin de dar cumplimiento a este marco normativo, el Proceso Gestión de Talento Humano, elaboró el diagnóstico de necesidades y expectativas de Bienestar Social para el año 2022, priorizando las actividades que tuvieron mayor porcentaje de preferencia por parte de los funcionarios encuestados y lo presentó junto con la propuesta del Plan de Bienestar Social de la presente vigencia, para análisis, aportes y recomendaciones de los Integrantes de la Comisión de Personal de la Entidad.

De igual manera, y teniendo en cuenta lo planteado por el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 (reglamentario de la Ley 909 de 2004), el cual establece que las Entidades Públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales y los de Calidad de Vida Laboral, dentro de los cuales se encuentran los deportivos, recreativos y vacacionales, los artísticos y culturales, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, entre otros.

Y que dentro de los programas de Calidad de Vida Laboral, se encuentran: Evaluación de la Adaptación al Cambio, Preparación de los Prepensionados para el Retiro del Servicio, Identificación e Intervención de la Cultura Organizacional, Fortalecimiento del Trabajo en Equipo, Programas de Incentivos; y que de conformidad con el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, es responsabilidad del área de Talento Humano de la Entidad, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar.

En cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán Medir el Clima Laboral, por lo menos cada dos años, quienes, con base en los diagnósticos logrados, deben definir, ejecutar y evaluar estrategias claves de intervención que propendan por el establecimiento de relaciones laborales sanas y armoniosas.

De otra parte, es importante anotar que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto No. 894 de 2017 en donde establece en su artículo 1 que todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrá acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades del presupuesto de la Entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, En consecuencia, las actividades objeto de esta contratación serán dirigidas, tanto al personal y familia de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, así como a los funcionarios nombrados de forma provisional y de libre nombramiento y remoción.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Como resultado de dicho análisis se definieron dentro de los programas, entre otras las siguientes actividades para la ejecución del Plan de Bienestar durante la presente vigencia:

1. Programa para el Fortalecimiento de la Vida Familiar: Celebración del Día de la Familia; Novenas Navideñas – Navidad de los niños.
2. Programa Integración y Fortalecimiento de la Cultura Organizacional: Aniversario Contraloría Distrital, Cierre de Gestión 2025.

El Plan de Bienestar Social de la presente vigencia, está dirigidos al 100% de los funcionarios de la Contraloría y a su grupo familiar y tiene entre otros, los siguientes propósitos: a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño b) Contribuir al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación del servicio al ciudadano, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral.

Para la ejecución de algunas de las actividades que hacen parte de los Programas incluidos dentro del Plan de Bienestar, se requiere del apoyo, lo cual implica la disposición de espacios abiertos, instalaciones con requerimientos especiales para la práctica de deportes, recreadores, apoyo médico, equipos y ayudas audiovisuales, alimentos, transporte, expertos o facilitadores para definir, ejecutar y evaluar estrategias claves de intervención del clima organizacional de la entidad, así como que propendan por el establecimiento de relaciones laborales sanas y armoniosas., entre otros; requisitos con los cuales no cuenta la Entidad.

Por lo anterior, resulta necesario contratar la ejecución de algunas actividades de bienestar Social de la presente vigencia, dirigidas a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta, contando para ello con una Entidad que goce de idoneidad y amplia experiencia en la ejecución de actividades de bienestar.

1. **OBJETO:** *(Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).*

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA”

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades que desarrollará el contratista en el marco de los contratos derivado del presente proceso, incluye entre otras, aunque no exclusivamente, las de: suministro de personal, bienes, servicios, espacios, conforme los requerido por la Entidad, en los lugares que el supervisor le indique al contratista y/o de manera virtual, realización de eventos y encuentros presenciales y virtuales manteniendo la distancia social, enfocados en el desarrollo del bienestar social de los funcionarios de la entidad, para lo cual se incluirá actividad relacionada con liderazgo, autocontrol y trabajo en equipo.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Igualmente, en el marco del contrato se requiere suministrar catering, menaje, alquiler de instalaciones, actividades para los niños, vacaciones recreativas, personal de logística, elementos lúdicos, transporte, uniformes, recreación.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

DÍA DE LA FAMILIA Actividades de integración y recreo deportivas	
CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1
ALQUILER LOCACIÓN INCLUYE: SILLAS CHIAVARY, MESAS VESTIDAS.	1
PARRILLADA 200g CARNE, 250g PECHUGA, ENSALADA, CHORIZO, PAPA COCIDA, GASEOSA.	120
CENTROS DE MESA	7
CHARLA MOTIVACIONAL (LIDERAZGO, AUTOCONTROL, AUTORREGULACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO)	1
COCTAIL SIN ALCOHOL DE BIENVENIDA	120
AMBIENTACION MUSICAL	1
REFRIGERIOS	250
SECCION DE AEROBICOS (UN INSTRUCTOR DEPORTIVO, SONIDO, ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DE LA CABAÑA)	1
TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DEL EVENTO	2

ANIVERSARIO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL	
CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1
BUFFET DOS PROTEÍNAS, DOS GUARNICIONES, ENSALADA, POSTRE, MESEROS, AGUA, GASEOSA, HIELO	76
ALQUILER LOCACIÓN INCLUYE SILLAS CHIAVARY, MESAS VESTIDAS	1
REFRIGERIO	152
DECORACIÓN CENTROS DE MESA, SOBREMANTELES, PLATO BASE,	20



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

SERVILLETAS, STAND CON FONDO Y GLOBOS PARA FOTOS	
AMBIENTACION MUSICAL	1
KITS ESTIMULO NAVIDENO PARA LOS FUNCIONARIOS	38

ACTIVIDAD DEPORTIVA

CONCEPTO	CANTIDAD
CANCHA (3 HORAS DIARIAS)	2
REFRIGERIOS	152
PREMIOS (4 TROFEOS)	4
TOTAL	

ACTIVIDADES NOVENAS NAVIDEÑAS

CONCEPTO (DIA DE NAVIDAD)	CANTIDAD
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1
LOCACIÓN DEL EVENTO CENTRO COMERCIAL PARA 120 PERSONAS INCLUIDOS NIÑOS Y ADULTOS	120
INCLUYE KANGOO PARK PARA NIÑOS MAYORES DE 5 AÑOS Y ENTRADA A PARQUE INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS	26
ALIMENTACIÓN NIÑOS: MENÚ INFANTIL PIZZA O BABY DOG	26
ADULTOS: PICADAS Y BEBIDA REFRESCANTE	94
DECORACIÓN: FONDO SANTA CLAUS (SET DE FOTOGRAFIA)	1
REGALOS PARA NIÑOS	26
GORROS NAVIDEÑOS	26

El contratista debe garantizar la ejecución de las actividades descritas, debe garantizar el transporte de los funcionarios y sus familias con todas las condiciones de seguridad para evitar accidentes, debe garantizar las medidas de bioseguridad durante el desarrollo de los eventos, así mismo debe garantizar que los productos y bienes de consumo entregados sean de óptima calidad.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	14.Comercialización y Distribución	16.Actividades de ventas y promoción de negocios	01.Servicios de promoción de ventas.
F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14. Comercialización y Distribución.	17. Distribución	06. Servicio de intermedio de productos
F. Servicios	93. Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales	06. Servicios de bienestar
F. Servicios	90. Servicios de Viajes, Alimentación. Alojamiento y entretenimiento	11. Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	16. Facilidades para encuentros	03. Salas de reuniones o banquetes

2.1 ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El proponente deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones y técnicas:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del Contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del Contrato. 3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo. 4. Constituir las Garantías para la aprobación de la Entidad, en los términos y condiciones pactados. 5. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Presentar los informes que le indique el supervisor. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del Contrato. 10. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con la Entidad. 12. Cumplir a cabalidad las obligaciones del Contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y la propuesta. 13. Mantener el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia. En todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del Supervisor del contrato. 14. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones, facilitando las actividades propias de su gestión. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 16. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente Contrato el acta de liquidación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar las actividades de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico. 2. Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad conforme se establezca en el anexo técnico. 3. Entregar una vez suscrita el Acta de Inicio, un cronograma que debe ser aprobado con el Supervisor del Contrato para la realización de las actividades previstas, de acuerdo con la información y los lineamientos suministrados por la Entidad. 4. Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico. 5. Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas, así como del utilizado para garantizar las condiciones de seguridad y atención de primeros auxilios que llegue a requerirse. 6. Coordinar con el Supervisor del Contrato cada una de las actividades contratadas, desde la planeación, convocatoria, invitación hasta la ejecución, y demás estrategias necesarias para su efectivo desarrollo. 7. Disponer de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando que, los mismos cuenten con las condiciones mínimas de seguridad e higiene y sean lo suficientemente amplios para el número de participantes confirmados en cada actividad. 8. Llevar el control de asistencia sobre el número real de participantes y el desarrollo de las actividades entregando al supervisor un informe detallado de la ejecución de cada actividad desarrollada en las jornadas. 9. Garantizar la entrega de los refrigerios, menús, bebidas y demás que se requieran para cada actividad, según corresponda cumpliendo los protocolos de bioseguridad y normas establecidas de conformidad con el estado de emergencia declarado a nivel nacional. 10. Informar por escrito y con la debida antelación cualquier cambio que surja en las condiciones y términos de ejecución de las actividades objeto del contrato, sin embargo, no podrá realizar cambios dentro de las 24 horas anteriores a la realización de las actividades descritas. 11. Remitir por escrito y debidamente justificado la solicitud de cualquier cambio en las condiciones técnicas del contrato, para realizar las respectivas modificaciones y aprobaciones de mutuo acuerdo. 12. Garantizar el transporte de los elementos y el personal requerido para cada actividad, según condiciones corresponda. 13. Disponer de todas las tecnológicas para el desarrollo y realización de las actividades. 14. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

OBLIGACIONES DE FONCONDIS.

1. Designar la supervisión del Contrato. 2. Brindar la asistencia y el acompañamiento a LA CONTRATISTA, en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas en los pagos de las sumas señaladas en la Cláusula Octava del presente Contrato. 4. Brindar la información y documentación que LA CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 7. Expedir el respectivo registro presupuestal. 8. Aprobar las respectivas garantías del Contrato.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será de contrato de prestación de servicios.

2. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO: *(Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1)*

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el análisis del sector económico, además del alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista, así como los valores del mercado, teniendo en cuentas las cotizaciones presentadas por empresas del sector.

Conforme a lo anterior, se tiene como valor de referencia en el mercado el valor de la cotización de menor valor correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$128.327.352)**, la cual resulta favorable para los intereses de la entidad.

Estudio del Sector:

Teniendo en cuenta que el Estudio del Sector hace parte de la planeación del proceso de contratación que se materializan bajos los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, consagrados en la ley 80 de 1993, se procede a desarrollar lo señalado en el Artículo 2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que “la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo”, el Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta da paso a la elaboración del respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

Aspectos generales.

La prestación de servicios requerida por la entidad hace necesario que el contratista cuente con idoneidad y experiencia que permita la correcta ejecución del *objeto* **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA”**

Análisis desde la perspectiva legal.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el*



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

En documento anexo se deja constancia de la verificación de la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

Análisis desde la perspectiva comercial

El Servicio a Contratar por parte de el Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta, pertenece al Sector de Servicios, enmarcado dentro de los programas de Recreación, Cultura y Turismo Social, Calidad de Vida laboral, los cuales son ofrecidos por personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad, y prestados en sus propias instalaciones o contratados con otras con el fin de suplir aquellas necesidades humanas fundamentales de subsistencia, protección, entendimiento, participación, ocio, identidad, libertad, y a nivel del ser, tener, hacer y estar.

De esta manera, el concepto de Bienestar Social se expresa en determinadas condiciones materiales y como elementos constitutivos presenta un conjunto de condiciones espirituales, sociales, culturales e institucionales de gran importancia y vital significación para una vida digna.

Las actividades económicas sobre las cuales recaen los servicios a requerir por parte de el Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta se encuentran enmarcadas dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector de servicios, dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas. Adicionalmente este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como la de comunicaciones, servicios sociales, así como los servicios de educación. (Banco de la República 2014).

El sector de la presente contratación está integrado por actividades culturales, recreativas y de integración familiar que requiere de componentes logísticos como transporte, alimentos, infraestructura locativa, personal de apoyo en las diferentes actividades, materiales de trabajo y demás.

Aspecto Técnico.

Para el presente contrato se establecen las condiciones técnicas mínimas, las cuales se encuentran estipuladas en el **numeral 2.** del presente documento.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia2025.**

Capacidad de la Entidad estatal: Desde el punto de vista financiero y presupuestal la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 013 rubro: “BIENESTAR SOCIAL”, de conformidad con las características técnicas establecidas, sin que se evidencien riegos financieros.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Experiencia propia y de otras entidades en proceso del mismo tipo: La Entidad no ha contratado este servicio en el año inmediatamente anterior a este. En cuanto a otras entidades se verifica en el SECOP II y es posible apreciar que se han realizado contratos de este tipo.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, realizado éste análisis para vigencias anteriores, se encontraron múltiples contrataciones de similares características, entre las cuales, para los efectos del presente estudio, se procede a relacionar las siguientes:

1. MUNICIPIO DE MANIZALES

Información

Precio estimado total:	83.792.267 COP
Número del proceso	2009300394
Título:	DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO
Tipo de proceso:	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de serviciosJustificación de la
Modalidad de contratación:	Servicios profesionales y apoyo a la gestión

2. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRO SUR



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Información

Precio estimado total: 24.200.000 COP

Número del proceso FGN-RCS-0011-2020

Título: Contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los Servidores de la Entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los Servidores de la Entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar – Seccional Putumayo

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la Modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

3. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

Información

Precio estimado total: 149.978.143 COP

Número del proceso CD-009-2020

Título: Prestar servicios para la realización de actividades de bienestar social e incentivos

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar servicios para la realización de actividades de bienestar social e incentivos, dirigidas a los servidores públicos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y sus familias, contempladas en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2020



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios Justificación de la

Modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo
a la gestión

4. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Información

Precio estimado total: 36.283.325 COP

Número del proceso 236 2020

Título: Contratar la prestación de servicios para la ejecución de algunas actividades de bienestar social del programa de talento humano vigencia 2020.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar la prestación de servicios para la ejecución de algunas actividades de bienestar social del programa de talento humano vigencia 2020.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la Modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

CONCLUSIONES

De la búsqueda efectuada en el SECOP, en los procesos consultados con objeto similares, se concluye lo siguiente:

- En relación con la modalidad de selección, se evidenció que las entidades estatales adquieren este tipo de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa.
- Frente al tipo de contrato, las entidades estatales consultadas en el presente análisis suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales.

Estudio de Mercado.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

El estudio de mercado se realizó a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del servicio y requeridas por la entidad, se instigó remitirles a los interesados toda la información con el fin de poder establecer los costos de la prestación del servicio

En tal sentido se realizó un sondeo, el cual determinó que en el mercado existe variedad de personas (naturales o jurídicas) que pueden atender la necesidad de la entidad, que atendiendo al tipo de contrato de conformidad a las necesidades y requerimientos, es indispensable corroborar la idoneidad y experiencia del contratista, por lo tanto los valores consultados son un indicativo de consulta del mercado dentro de los servicios que hacen parte de la necesidad, atendiendo a lo anterior, la Entidad solicitó cotización las cuales se relacionan a continuación:

	DESCRIPCION	VALOR
Cotizante 1		\$150.000.000
Cotizante 2		\$128.327.352

*La cotización que soporta este análisis se encuentran anexas al presente documento.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrados en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- Programa: N/A
- Proyecto: N/A
- Actividad: N/A

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

FONCONDIS reservará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$128.327.352) INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 013 del 18 de diciembre de 2025, Identificación Presupuestal No 2.1.2.02.02.009-02, por el Concepto de: *BIENESTAR SOCIAL*, respectivamente, expedido por el Director de FONCONDIS.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).*

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el análisis del sector económico, además del alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista, así como los valores del mercado, teniendo en cuentas las cotizaciones presentadas por empresas del sector.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Conforme a lo anterior, se tiene como valor de referencia en el mercado el valor de la cotización de menor valor correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MI TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$128.327.352) INCLUIDO IVA**, la cual resulta favorable para los intereses de la entidad.

DÍA DE LA FAMILIA Actividades de integración y recreo deportivas			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1	\$3.000.000	\$3.000.000
ALQUILER LOCACIÓN INCLUYE: SILLAS CHIAVARY, MESAS VESTIDAS.	1	\$6.000.000	\$6.000.000
PARRILLADA 200g CARNE, 250g PECHUGA, ENSALADA, CHORIZO, PAPA COCIDA, GASEOSA.	120	\$80.000	\$9.600.000
CENTROS DE MESA	7	\$25.000	\$175.000
CHARLA MOTIVACIONAL (LIDERAZGO, AUTOCONTROL, AUTORREGULACIÓN, TRABAJO EN EQUIPO)	1	\$4.200.000	\$4.200.000
COCTAIL SIN ALCOHOL DE BIENVENIDA	120	\$30.000	\$3.600.000
AMBIENTACION MUSICAL	1	\$6.000.000	\$6.000.000
REFRIGERIOS	250	\$25.000	\$6.250.000
SECCION DE AEROBICOS (UN INSTRUCTOR DEPORTIVO, SONIDO, ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DE LA CABAÑA)	1	\$6.000.000	\$6.000.000
TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DEL EVENTO	2	\$800.000	\$1.600.000
TOTAL			\$46.425.000

ANIVERSARIO DE LA CONTRALORIA DISTRITAL			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1	\$3.000.000	\$3.000.000
BUFFET DOS PROTEÍNAS, DOS GUARNICIONES, ENSALADA, POSTRE, MESEROS, AGUA, GASEOSA, HIELO	76	\$120.000	\$9.120.000



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

ALQUILER LOCACIÓN INCLUYE SILLAS CHIAVARY, MESAS VESTIDAS	1	\$6.000.000	\$6.000.000
REFRIGERIO	152	\$25.000	\$3.800.000
DECORACIÓN CENTROS DE MESA, SOBREMANTELES, PLATO BASE, SERVILLETAS, STAND CON FONDO Y GLOBOS PARA FOTOS	20	\$120.000	\$2.400.000
AMBIENTACION MUSICAL	1	\$6.000.000	\$6.000.000
KITS ESTIMULO NAVIDENO PARA LOS FUNCIONARIOS	38	\$521.904	\$19.832.352
TOTAL			\$50.152.352

ACTIVIDAD DEPORTIVA

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CANCHA (3 HORAS DIARIAS)	2	\$800.000	\$1.600.000
REFRIGERIOS	152	\$25.000	\$3.800.000
PREMIOS (4 TROFEOS)	4	\$100.000	\$400.000
TOTAL			\$5.800.000

ACTIVIDADES NOVENAS NAVIDEÑAS

CONCEPTO (DIA DE NAVIDAD)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ORGANIZACION Y LOGISTICA	1	\$3.000.000	\$3.000.000
LOCACIÓN DEL EVENTO CENTRO COMERCIAL PARA 120 PERSONAS INCLUIDOS NIÑOS Y ADULTOS	120	\$6.000.000	\$6.000.000
INCLUYE KANGOO PARK PARA NIÑOS MAYORES DE 5 AÑOS Y ENTRADA A PARQUE INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS	26	\$2.500.000	\$2.500.000
ALIMENTACIÓN NIÑOS: MENÚ INFANTIL PIZZA O BABY DOG	26	\$40.000	\$1.040.000



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

ADULTOS: PICADAS Y BEBIDA REFRESCANTE	94	\$30.000	\$2.820.000
DECORACIÓN: FONDO SANTA CLAUS (SET DE FOTOGRAFIA)	1	\$2.400.000	\$2.400.000
REGALOS PARA NIÑOS	26	\$300.000	\$7.800.000
GORROS NAVIDEÑOS	26	\$15.000	\$390.000
TOTAL			\$25.950.000

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$128.327.352) INCLUIDO IVA

El contratista debe asumir los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

5.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución; el cincuenta (50%) restante, que se hará efectivo al momento de recibir a satisfacción el cumplimiento del objeto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Tesorería del Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al **CONTRATISTA**, la paz y salvo expedido por la Tesorería del Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes, éste deberá acompañar la documentación para el último pago.

6. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y se deberá incluir en el expediente del respectivo contrato.

7. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** Diez (10) días y/o hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del contrato.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

- ✓ **Para la liquidación del contrato:** El contrato que surja del presente proceso se liquidará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	DICIEMBRE DE 2025

- 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3°).

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACION DIRECTA	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	---

Define el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera: visado y fecha:

- 8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3°)

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente proceso se adelantara la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4° Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

La reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de (...) apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**".

- 9. REQUISITOS HABILITANTES.** (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5)



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

VERIFICACION DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

PARTICIPACIÓN: Para el proceso se verificará que el futuro contratista, acredita el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y de experiencia, los cuales se establecen a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán en el certificado de idoneidad con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURIDICA

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.
- c) Libreta Militar o Certificado de Definición de Situación Militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, en caso de que este sea varón, menor de cincuenta (50) años
- d) Tarjeta o Matricula Profesional en caso de ser persona natural en ejercicio de profesión liberal, la cual deberá corresponder al Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas o de Economía, Administración, Contaduría y afines.
- e) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas, jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

- f) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- h) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- i) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- j) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

EXPERIENCIA

El Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta requiere una persona natural y/o persona jurídica que acredite experiencia en máximo 2 contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Para demostrar la experiencia puede allegar certificaciones y /o contratos.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)

10.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie El Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

10.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

El Fondo de Bienestar Social de Empleados y la Escuela de Capacitación de Altos Estudios Fiscales FONCONDIS de la Contraloría Distrital de Santa Marta, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de FONCONDIS, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que FONCONDIS no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para FONCONDIS, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Contraloría Distrital de Santa Marta, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es FONCONDIS, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la Contraloría Distrital de Santa Marta, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para FONCONDIS que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que FONCONDIS no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Contraloría Distrital de Santa Marta que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que FONCONDIS no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a FONCONDIS como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, FONCONDIS se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, FONCONDIS no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de FONCONDIS y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La Contraloría Distrital de Santa Marta no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la Contraloría Distrital de Santa Marta y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de FONCONDIS.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Tesorero de FONCONDIS deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

RIESGO QUÍMICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

Asignación del riesgo: Realizar una planeación inadecuada.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de FONCONDIS, para evitar errores tanto en los estudios previos.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Santa Marta en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de FONCONDIS, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de FONCONDIS los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, FONCONDIS no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la Contraloría Distrital de Santa Marta.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: La liquidación del contrato se hará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de la Contraloría Distrital de Santa Marta, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de FONCONDIS, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por objeto del contrato ofertado y aceptado por la Contraloría Distrital de Santa Marta.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

11. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7)

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. **Garantías.** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; en



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

la ejecución de la presente contratación no se visona ningún riesgo de pérdida del recurso de la entidad, dado que el pago será posterior al cumplimiento del objeto contractual, es decir, una vez el contratista haya entregado el artículo requerido y se haya revisado la calidad del mismo.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, FONCONDIS ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	CUANTÍA	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusulas penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en el que el contrato no logre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cobre a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El contratista deberá constituir una póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicias y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Contraloría Distrital de Santa Marta y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
Contraloría Distrital de Santa Marta

NIT: 901.055.869-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Ley 80 de 1993, Artículo 25, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Justificación del anticipo.

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal profesional, y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de bioseguridad y el costo del transporte del personal de trabajo hasta el sitio de ejecución de las actividades.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute las actividades de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de FONCONDIS, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales el contrato se ejecutará en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

RESPONSABLE DEL ÁREA

REVISÓ PARTE JURÍDICA

FIRMA

SHEILA ESTHER POLO
DIRECTORA DE FONCONDIS

FIRMA

TANIA LARA BONILLA